

RIF. G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS: 53

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CONCEJO MUNICIPAL D

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
MERCADOS MUNICIPALES

JRG

"Unidad, Justicia y Progreso"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 2

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 95, ORDINAL 4, 160, 161,162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

CONCEJO MUNICIPAL D

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
MERCADOS MUNICIPALES

RUBIO, 01 DE ABRIL DE 2024

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 3

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, en el marco de la actualización del ordenamiento jurídico del municipio, en aras de convertir al Municipio Junín en el mejor de Venezuela y de considerar que es necesario recuperar la acción del Gobierno Municipal en la promulgación y definición de normativas y políticas públicas que garanticen condiciones dignas de acción social, incremento de la inversión en el sector social, explotación de los recursos bajo una mirada ecológica, definir regulaciones y normativas que promuevan el equilibrio social, económico, ambiental y por ende el desarrollo sostenible.

Motivado a que el Gobierno municipal de Junín le corresponde satisfacer las necesidades para encaminar el bienestar de la colectividad, contribuir al fomento y protección de los intereses locales y planificar el desarrollo territorial del municipio, así mismo incentivar la actividad comercial para el beneficio de sus habitantes; considerando la posición estratégica del Municipio Junín, por ser municipio fronterizo, que le da una ventaja comparativa, siendo Rubio un lugar estratégico e importante por su cercanía a Colombia y que permite la comercialización de productos con otros mercados.

Es así que los Mercados Municipales se encuentran en proceso de desarrollo, su crecimiento y organización genera valor agregado, ingresos y fuente de empleo para la población, mejorando sustancialmente la situación económica y con ello la calidad de vida de sus habitantes, para cuyo efecto se requiere que dicho crecimiento sea planificado y organizado.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Así mismo con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria, número 65 de fecha 10 de agosto del 2023, donde se le ordena a los municipios adecuar a la unidad de cuenta, destinada a la corrección económica de tasas, beneficios, precios públicos y sanciones, a la moneda de mayor valor para la venta, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página web, que ilustra las distintas divisas y tasas de cambio.

El Alcalde del Municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, acreditado por la junta municipal electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23/11/2021, proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín del Estado Táchira según Acta Sesional Nro.152-2021, publicada en Gaceta Municipal diciembre 2021, en uso de las atribuciones legales que confiere el numeral 3 del artículo 168, artículos 174, 178 y numerales 2 y 5 del artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 12 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. "presenta a consideración del Concejo Municipal proyectos de ordenanza con sus respectivas exposiciones de motivos, así como promulgar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal y objetar las que consideren convenientes o contrarias al ordenamiento legal de conformidad con el procedimiento previsto en la ley".

En este sentido visto el elemento armonizador previsto en la referida norma nacional, se somete a consideración del Concejo Municipal del Municipio Junín, la presente "REFORMA TOTAL" de la DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, que permitirá que esta norma vigente que

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 5

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

contempla tasas, tributos, sanciones y multas, se adecuen a la unidad de cuenta dispuesta por la referida ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CONCEJ

JRG

"Unidad, Justicia y Progreso"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

"REFORMA TOTAL DE LA ORDENANZA PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular todo lo relacionado con el establecimiento, organización, funcionamiento, manejo y control de los Mercados Públicos Municipales, sean estos Mercados Permanentes u ordinarios, Mercados Libres o Eventuales o de Ferias Organizadas de la jurisdicción del Municipio Junín, con el propósito de ofrecer a los usuarios el servicio de abastecimiento de los productos de primera necesidad y venta de comida, así como favorecer el desarrollo local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las normas Nacionales, Estadales y Municipales que sean aplicables a este Servicio Público.

OBJETIVO

ARTÍCULO 2.- El objetivo de cada Mercado Publico Municipal, será facilitar el expendio al mayor y detal de frutas, verduras, hortalizas, granos, carnes, aves, pescados, artesanías, prendas de vestir y víveres en general necesarios para el abastecimiento de la población que habita en la jurisdicción del Municipio Junín; así como cualquier otra actividad que vaya en beneficio de la colectividad a precios solidarios, y su función primordial es abastecer y abaratar el costo de los productos de la cesta básica sin permitir por ningún motivo la especulación ni adulteración con fines contrarios a la razón de ser de estos establecimientos municipales.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 7

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

SANCIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

DEFINICIONES

ARTÍCULO 3.- A los fines previstos en esta ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Mercado: Todo sitio en el que se intercambia bienes tangibles con valores independientes.

Mercados Libres o Eventuales: Se entiende por mercado libre, las actividades comerciales destinadas al abastecimiento de la población de los productos de consumo diario o de primera necesidad que se desarrollen en determinados días de la semana en los lugares o sitios señalados en forma expresa por el Concejo Municipal, previa solicitud y para lo cual se les emitirá una licencia o permiso.

Mercados Permanentes: Son establecidos cuya propiedad y administración dependa directamente de la Alcaldía del Municipio Junín, para el expendio Permanente de productos expresamente permitidos para ello.

Mercado Público Municipal: Se entienden por Mercados Municipales, aquellos cuya propiedad y/o administración depende directamente de la Alcaldía del Municipio Junín, destinados fundamentalmente a la prestación de servicios de abastecimiento, comercialización y distribución de productos de consumo.

TÍTULO II

DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PERMANENTES U ORDINARIOS, LIBRES O EVENTUALES Y DE LAS FERIAS ORGANIZADAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

JRG



RIF, G-20006114-6

PAG: 8

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA **TOTAL**

TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

01 DE ABRIL DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 4.- La dirección, organización, coordinación, control y administración de los mercados municipales, estará a cargo de la Alcaldía del Municipio Junín, para lo que el Alcalde o Alcaldesa designará un funcionario público de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 5.- Los Mercados Públicos Municipales funcionarán en los espacios o edificaciones que se destinaren a tal efecto y estarán divididos en puestos o locales dedicados al expendio de productos previamente establecidos, velando siempre por agrupar aquellos en los cuales se vendan Alimentos análogos o de naturaleza similar.

ARTÍCULO 6.- Son Mercados Públicos Municipales los siguientes:

- 1. Mercado Público Municipal Central.
- 2. Mercado Público Municipal Los Carapos.
- 3. Mercado Municipal Periférico Los Parrilleros.
- 4. Cualquier otro Mercado que fuere creado por el Municipio.

ARTÍCULO 7.- La Administración Municipal velará por el abastecimiento de la población y el correcto funcionamiento tanto de los Mercados Públicos Permanentes u Ordinarios, Mercados Libres o Eventuales y de las Ferias Organizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún establecimiento de propiedad privada podrá utilizar la denominación MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL para vender o permutar géneros o mercancías, ya que la misma es de competencia única del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún organismo del sector público o privado podrá realizar Ferias o Mercados en la ciudad sin la previa autorización de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8.- El mantenimiento, ampliación, reparación, mejoramiento, modificación o supresión de algún puesto o local, así como la construcción de nuevas instalaciones será

JRG

"Unidad, Justicia y Progreso"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 9

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

competencia de la Alcaldía Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde o Alcaldesa, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, asignará recursos propios o gestionará recursos ante los Organismos Estadales o Nacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los usuarios podrán hacer modificaciones o mejoras a los puestos o locales, con la autorización por escrito de la Alcaldía, previa inspección y autorización de la Dirección de Ingeniería Municipal, lo cual se agregará al expediente respectivo quedando estas mejoras en beneficio del usuario. Las mejoras realizadas sin esta autorización quedarán a beneficio de la Municipalidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Bienhechurías que constituyen las cabañas en la parte externa del Mercado que fueron construidos con el propio peculio de los usuarios son de su propiedad, las cuales quedaran descritas en el respectivo Contrato de Arrendamiento.

ARTÍCULO 9.- Los Usuarios de los locales o puestos en los Mercados o Ferias Municipales están sujetos al pago de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ordenanza Sobre Impuestos de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Junín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los comerciantes usuarios de los mercados municipales cancelaran los siguientes conceptos al Municipio:

1. Licencia de Actividades Económicas e impuestos según la actividad que desarrollen y de conformidad la Ordenanza Sobre Impuestos de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar Del Municipio Junín.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 10

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- Derecho de uso del área de terreno donde están ubicadas las respectivas cabañas externas y locales internos.
- 3. El monto por asignación de espacio por diez (10) años del local o puesto, será de mil quinientas (1500) veces, cuando sea menor a nueve metros cuadrados (9 mts²) y de dos mil (2000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares, cuando este sea superior a los nueve metros cuadrados (9 mts²).
- 4. Las demás establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- A los efectos de esta Ordenanza, los usuarios de puestos o locales de los Mercados Públicos Municipales, se denominarán expendedores fijos y expendedores periódicos.

ARTÍCULO 11.- Los expendedores deberán solicitar en la Administración del Mercado la cuenta a cancelar, por el puesto o local asignado y posteriormente cancelar en la Dirección de Hacienda, en la oportunidad fijada, la tasa por uso correspondiente.

TÍTULO III

DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES PERMANENTES DE LOS USUARIOS (EXPENDEDORES FIJOS)

ARTÍCULO 12.- Toda persona, mayor de edad, residente en el Municipio que pretenda realizar actividades comerciales en los Mercados Públicos Municipales, como expendedor fijo, deberá proveerse de su respectivo instrumento de asignación, expedido por la Alcaldía Municipal, previa aprobación del Alcalde.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 11

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 13.- Los derechos que por concepto de uso deban pagar los expendedores por los puestos o locales de los Mercados Públicos Municipales, serán establecidos en su respectivo Contrato de Arrendamiento.

ARTÍCULO 14.- Queda entendido que el pago de los derechos por concepto de uso, no exime a los usuarios de la obligación de cancelar los tributos establecidos en la Ordenanza Sobre Impuestos de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Junín.

ARTÍCULO 15.- Los usuarios y/o expendedores tienen derecho a denunciar cualquier atropello que contra ellos se cometa o cualquier exceso o abuso de autoridad y a obtener respuesta oportuna a dichas denuncias; así mismo tienen derecho a dirigir peticiones a las Autoridades Municipales en la forma prevista en la Constitución Nacional, Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás leyes vigentes.

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 16.- Para obtener el contrato a que se refiere el Capítulo anterior, el interesado hará una solicitud por escrito a la Administración del Mercado, mediante formulario que este le suministrará al efecto, con indicación de los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos completos, número de Cédula de Identidad, número de Registro de Información Fiscal del solicitante, Estado Civil, si fuere persona natural, y denominación Comercial e identificación del representante legal y el carácter con que actúa, si fuera persona jurídica.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 12

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- Indicación precisa de la ubicación, dimensiones, linderos y demás características generales indicadores del local que desee solicitar y las obras construidas en ella, si fuere el caso.
- Actividad económica a la que se dedicará o piensa dedicarse indicando si es al mayor o detal o ambas inclusive.
- 4. En caso de los agricultores y criadores se hará también mención del nombre y ubicación del fundo donde se producen los frutos o se tienen los criaderos. La distancia de estos al mercado, el valor de los fletes y la clase de artículos o animales que se ofrecerán en venta.

ARTÍCULO 17.- Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes requisitos:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante, si fuere persona natural o copia del Registro Mercantil de la persona jurídica, si fuere el caso, con indicación del representante legal de la misma, quien deberá acreditar suficientemente su representación como el listado definitivo de los socios quienes deberán además reunir los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- Dos (2) fotos de frente, actualizadas.
- Registro de Información Fiscal (RIF).
- Comprobante de haber pagado Tasa Administrativa prevista por solicitud de asignación.
- Declaración jurada de no poseer local o puesto asignado en los mercados municipales del municipio Junín.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 13

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la asignación de los puestos o locales en los Mercados Públicos Municipales se dará prioridad a los residentes de la jurisdicción del Municipio Junín.

ARTÍCULO 18.- Toda persona que solicite la asignación de puesto o local, deberá pagar por concepto de tramitación de dicha solicitud la tasa de tres (3) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo cuando se apruebe la asignación, el titular deberá pagar una tasa de tramitación del documento de asignación (contrato) de quince (15) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares, de conformidad con la Ley de Coordinación y Armonización de potestades tributaria de estados y municipios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se apruebe la asignación, el beneficiario de la designación deberá pagar por asignación de espacio por 10 años del local o puesto un monto de 1500 a 2000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares de conformidad con la Ley de Coordinación y Armonización de potestades tributaria de estados y municipios, en la Dirección de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 19.- La Administración del mercado recibirá la solicitud y requisitos, la enumerará, expedirá la constancia de recepción correspondiente al interesado, formará el respectivo expediente foliado, acompañado de los requisitos, los remitirá a Sindicatura quien elaborará el informe para el Alcalde quien aprobará o negará; posteriormente se remitirá a la Comisión Permanente de Servicios Públicos del Concejo Municipal, la cual elaborará el informe para la Plenaria, donde autorizará mediante Acuerdo y remitirá al JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 14

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Síndico Procurador Municipal para la elaboración definitiva del Contrato de Arrendamiento, notificando al interesado por intermedio de la Administración del Mercado, para que consigne la Tasa por la elaboración del documento y el pago establecido por la designación del puesto o local, por ante la Dirección de Hacienda. La falta de consignación en el debido plazo dejará sin efecto la aprobación. A su vez deberá tramitar la Licencia de Actividades Económicas en caso de no poseerla.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contrato de Arrendamiento será revisado por el Síndico, firmado por el Alcalde en representación de la Alcaldía y por el solicitante, previa consignación del pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instrumento deberá ser suscrito en tres (3) ejemplares y en el libro que a tal efecto se llevará en Sindicatura Municipal. Uno de los ejemplares se remitirá a la Administración del Mercado para su correspondiente archivo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que no haya puestos o locales disponibles para ser asignados en el mercado respectivo, se informara a los solicitantes y se abrirá un registro de orden de prelación para futuras asignaciones. Se tomarán en cuenta las actividades del solicitante y las necesidades de la comunidad consumidora.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 20.- Los usuarios de puestos o locales de los Mercados Públicos Municipales están sujetos al pago mensual por el uso del área del mercado municipal, cuyo monto se determinará según la actividad que realizan, el cual se estipulará en el respectivo Contrato

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 15

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

de Arrendamiento. El cual se calculará de conformidad con lo establecido la Ley de Coordinación y Armonización de potestades tributaria de estados y municipios.

ARTÍCULO 21.- Será por cuenta de los usuarios que ocupen locales externos o internos en los Mercados Públicos Municipales, el pago de los Servicios Públicos de Luz, Agua, Teléfono, Aseo Urbano y otros, con la fiscalización y control de la Administración del Mercado Municipal.

ARTÍCULO 22.- La Alcaldía no se hará responsable por la suspensión de los servicios públicos y tendrá el derecho de establecer unilateralmente un período de tiempo destinado a la reparación y limpieza de las tuberías, mejoras o acondicionamiento de los mercados para lo cual notificará con ocho (08) días de anticipación a los expendedores, a fin de que faciliten y no perturben la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 23.- Las Autoridades Nacionales competentes, los Fiscales Municipales tendrán libre acceso a los Mercados Públicos Municipales en cumplimiento de sus funciones y la Administración del Mercado le otorgará todas las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus misiones y podrán ser acompañados por representantes de las asociaciones civiles que se formen en los mercados. En todo caso estas inspecciones se realizarán en horas laborales.

ARTÍCULO 24.- En caso de catástrofes naturales, motines o conmociones civiles que de alguna manera afecten las instalaciones de los mercados y causen pérdidas y daños materiales o humanos dentro o fuera del mercado o feria, la municipalidad no se hace responsable por la integridad de personas o cosas; no obstante, la administración tomará las medidas necesarias y convenientes tendientes a la prevención de accidentes.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe instalar ventas en las aceras, calles, zonas de tráfico peatonal y áreas adyacentes a las edificaciones de los Mercados Públicos Municipales, salvo los JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 16

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

autorizados por el municipio mediante Decreto. La Administración de los Mercados Municipales tendrá la obligación de solicitar la intervención de las autoridades competentes para hacer cumplir esta disposición, si fuere necesario.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda establecido en la presente ordenanza que no se permiten en los Mercados Públicos Municipales los Vendedores Ambulantes o Buhoneros ni la instalación de ventas de ningún tipo (en vehículos, carretas, carretones, huacales, cajas, piso) tanto en los pasillos internos, las aceras, calles de los alrededores de los Mercados Públicos Municipales ni en sus adyacencias, salvo los autorizados por el municipio mediante Decreto.

ARTÍCULO 26.- Se prohíbe instalar ventas y mercancías en los pasillos internos de los Mercados Públicos Municipales, los cuales deben estar debidamente libres de cosas y mercancías que impida el paso de los usuarios, siendo una zona destinada única y exclusivamente para la libre circulación de los usuarios, a menos de que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza ya estén autorizados.

ARTÍCULO 27.- Los comerciantes usuarios de puestos o locales en los mercados o ferias, están obligados a instalar y mantener recipientes adecuados provistos de tapas, en ellos depositará las basuras o desperdicios provenientes de sus respectivos negocios. Tales recipientes han de mantenerse en buen estado de conservación e higiene, debiendo cada usuario velar por el aseo diario de los recipientes, mantenerlos tapados y libres de insectos y la alcaldía hará la recolección de la basura de manera oportuna y responsable.

ARTÍCULO 28.- Cuando el comerciante propietario de las bienhechurías determine que no puede continuar realizando su actividad comercial en los Mercados Públicos Municipales, éste podrá traspasar o ceder sus mejoras siempre y cuando cumpla con el procedimiento establecido por la municipalidad y éste otorgue la respectiva autorización.

JRG

"Unidad, Justicia y Progreso"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 17

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO PRIMERO: Aquellos puestos o locales, que permanezcan cerrados o sin funcionamiento, injustificadamente, por un periodo de tiempo de seis (6) meses, quedará de pleno derecho rescindido el Contrato de Arrendamiento sin ningún tipo de indemnización. La máxima autoridad podrá analizado el caso, reasignar nuevamente el puesto local a la misma persona siempre y cuando esta pague la multa establecida en el Artículo 100 de esta Ordenanza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de cesión o traspaso del puesto o local, sin la aprobación de las autoridades del Municipio y que implique un lucro o beneficio económico para el comerciante usuario, el Municipio además de las acciones penales a que hubiera lugar a quienes legalmente se les fije responsabilidades por la utilización ilegal de bienes y derechos del Municipio para el lucro de particulares; revocará unilateralmente dicho contrato so pena de las sanciones pecuniarias a las que diere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de comprobarse que el local está en posesión de una persona distinta al usuario designado, el Municipio rescindirá unilateralmente el Contrato, previa aplicación del procedimiento administrativo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, pudiendo ejercer las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La máxima autoridad podrá analizado el caso, reasignar nuevamente el puesto local a la misma persona siempre y cuando esta pague la multa establecida en el artículo 100 de esta Ordenanza y el monto establecido para la asignación de puesto o local.

ARTÍCULO 29.- En caso de pérdida, rotura o deterioro del contrato respectivo, el interesado podrá obtener copia del mismo mediante solicitud escrita y el pago de la tasa respectiva de cinco (5) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 18

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL

TEXTO ÍNTEGRO:

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 30.- Los interesados y favorecidos con la concesión de un puesto o local, debidamente notificados que no concurrieren a formalizar la asignación en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Perderán el derecho preferencial que les asiste y su lugar corresponderá a quien le siga en el orden de presentación de la solicitud, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 31.- En los Mercados Públicos Municipales no se otorgará más de una (01) adjudicación, de puesto o local a una misma persona; a menos de que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza ya estén autorizados.

ARTÍCULO 32.- En la Administración de los Mercados Públicos Municipales, se llevará un libro de registro para dichas asignaciones, en el cual se especificará el nombre, el número del puesto o local asignado y el monto que cancela por el uso del terreno que ocupa; dicho libro será abierto, foliado y sellado los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, por Sindicatura Municipal conjuntamente con la Comisión Permanente de Servicios Públicos del Concejo Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dichos registros deben estar en concordancia con el legajo de instrumentos de asignación recibidos de Sindicatura Municipal.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA CEDER LAS MEJORAS DE UN PUESTO O LOCAL EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 33.- El comerciante usuario que quiera ceder las mejoras de su propiedad de un puesto o local asignado en los Mercados Públicos Municipales, hará una solicitud por

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 19

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

escrito a la Administración del Mercado, mediante formulario que está le suministrará al efecto, con indicación de los siguientes datos:

- 1. Nombres y apellidos completos, número de Cédula de Identidad, número de Registro de Información Fiscal (RIF) del solicitante, Estado Civil, si fuere persona natural, y denominación Comercial e identificación del representante legal y el carácter con que actúa, si fuera persona jurídica y del postulado a adquirir sus mejoras.
- 2. Indicación precisa de la ubicación, dimensiones, linderos y demás características generales de sus mejoras que desea traspasar.
- 3. Monto de la operación

PARÁGRAFO ÚNICO: Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes requisitos:

- 1. Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante, si fuere persona natural o copia de los estatutos de la persona jurídica, si fuere el caso, con indicación del representante legal de la misma, quien deberá acreditar suficientemente su representación como el listado definitivo de los socios quienes deberán además reunir los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- 2. Fotocopia de la Cédula de Identidad del postulado a adquirir sus mejoras.
- **3.** Dos (2) fotos de frente, actualizadas.
- 4. Registros de Información Fiscal (RIF) del postulado.
- 5. Comprobante de haber pagado Tasa Administrativa prevista.
- 6. Copia del documento de Cesión de las mejoras.

ARTÍCULO 34.- La Administración del mercado recibirá la solicitud y requisitos, la enumerará, expedirá la constancia de recepción correspondiente al interesado, formará el JRG

"Unidad, Justicia y Progreso"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 20

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

respectivo expediente foliado, acompañado de los requisitos, los remitirá al Alcalde para aprobación y este remitirá a la Comisión Permanente de Servicios Públicos del Concejo Municipal, la cual elaborará el informe para la Plenaria, donde autorizará mediante Acuerdo y remitirá al Síndico Procurador Municipal para la nueva elaboración del Instrumento de asignación, notificando al interesado por intermedio del Administración del Mercado; para que consigne el pago correspondiente por ante la Dirección de Hacienda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda persona que solicite el traspaso de mejoras de un de puesto o local, deberá pagar por concepto de tramitación diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo cuando se apruebe el traspaso el titular deberá pagar una tasa por la elaboración del documento de quince (15) veces al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares por la elaboración del documento de asignación de conformidad con la Ley de Coordinación y Armonización de potestades tributaria de estados y municipios.

PARÁGRAFO TERCERO: Deberá Cancelar a la Administración Municipal lo correspondiente a un monto de quinientas (500) veces si el espacio es inferior a cuatro metros cuadrados (4 mts²), setecientas cincuenta (750) veces si el espacio es entre cuatro y nueve metros cuadrados (4-9 mts²) y mil (1000) veces si el espacio es superior a nueve metros cuadrados (9 mts²), el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares, dicho pago deberá realizarse por ante la Dirección de Hacienda.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 21

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá ceder puesto o local asignado en los Mercados Públicos Municipales, así como las mejoras de su propiedad en un lapso de cinco años (5) contados desde la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS Y/O EXPENDEDORES QUE REALICEN ACTIVIDAD COMERCIAL EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 35.- Los Usuarios deberán solicitar ante La Administración de los Mercados Públicos Municipales, el Permiso de Expendedor o expendedora para las personas que laboren en sus puestos o locales adjudicados, el cual tendrá la validez por un año, renovable por igual período.

ARTÍCULO 36.- Los expendedores o expendedoras deberán ofrecer sus productos en los sitios que tengan asignados, sin que por ninguna causa puedan invadir otros sectores del mercado, pues de hacerlo, la Administración del Mercado procederá a desalojarlo de inmediato con la ayuda de la fuerza pública, de ser necesario.

ARTÍCULO 37.- Son deberes de los usuarios, expendedores o expendedoras de los Mercados Públicos Municipales:

- 1. Observar y respetar rigorosamente los precios establecidos para los productos que expendan; anunciándolos, mediante avisos y tableros, que con tal fin se colocarán a la vista de los consumidores.
- 2. Proveerse antes de comenzar sus actividades comerciales, del permiso necesario para ocupar puestos o locales en el Mercado y renovarlo cada año.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 22

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 3. Cancelar puntualmente el pago por el uso del terreno establecido en el Instrumento de adjudicación, demás tasas e impuestos y los Servicios Públicos que posea.
- Usar pesas y medidas, debidamente constatadas por los miembros de la Junta Fiscalizadora del Mercado.
- 5. Usar mientras atiende a los usuarios, la indumentaria acorde al rubro que expende.
- **6.** Mantener sus puestos o locales en perfectas condiciones sanitarias. **En tal** virtud, deberán asearlos debidamente al igual que los útiles que emplea en **su** labor.
- Recoger en los depósitos acondicionados, expresados en el Artículo 79, los desperdicios y basuras que se produzcan.
- **8.** Prestar al público la debida atención y cortesía, usando lenguaje y modales apropiados y conservar buenas relaciones y trato con los demás adjudicatarios y usuarios.
- 9. Respetar el horario que se establezca por la administración y Junta Fiscalizadora del Mercado para las actividades de carga, descarga, recogida y almacenaje de los productos, apertura y cierre del mercado y limpieza del puesto o local.
- 10. Manifestar por escrito a la Administración del Mercado, el cierre temporal del puesto o local.
- **11.**Estar atentos en la fecha de vencimiento de los productos que ofrezcan a los usuarios.
- **12.**Cumplir y hacer cumplir a los expendedores la presente Ordenanza, y demás Normas Estadales o Nacionales que fueren aplicables.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 23

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL

TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 38.- Son ilícitos formales de los usuarios de los Mercados Públicos Municipales:

- 1. Vender los productos de primera necesidad con sobreprecio del estipulado por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE).
- 2. Disponer, gratuita u onerosamente, del derecho sobre el área que se le haya asignado, en el instrumento de adjudicación, sin cumplir con el procedimiento establecido en esta Ordenanza.
- 3. Realizar sin autorización escrita de la Alcaldía, cualquier modificación estructural en el área asignada, aun cuando se trate de mejoras. En caso de efectuarlas sin autorización, el adjudicatario estará obligado a demolerla a su costa y a devolverla a su estado original, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra frente al Municipio o cualquier persona natural o jurídica.
- 4. Colocar vendedores o agentes en las entradas y demás áreas del Mercado diferentes a la asignada.
- 5. Utilizar altavoces o similares para ofrecer sus mercancías, productos o servicios, así como equipos de sonido que registren niveles que impidan la tranquilidad del Mercado.
- 6. Desarrollar sus actividades bajo influencia de bebidas alcohólicas v/o sustancias estupefactivas y sicotrópicas.
- 7. Permanecer en las instalaciones del Mercado, fuera de los horarios establecidos.
- 8. Proporcionar mercancía para la venta ambulante en instalaciones del Mercado.
- 9. Vender productos expirados, vencidos o caducados en la fecha de vencimiento. JRG

"Olnidad, Justicia y Progreso"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 24

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 39.- Queda expresamente prohibido a los expendedores o expendedoras de los Mercados Públicos Municipales:

- 1. Vender con sobreprecio del establecido por la normativa legal vigente
- 2. Ceder, permutar, traspasar o dar en usufructo el puesto o local adjudicado, sin cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 34.
- **3.** Transportar y colocar artículos u objetos en puertas, mostradores, pisos y/o aceras que impidan o interfieran el libre tránsito de compradores y otros expendedores.
- 4. El consumo y expendido de licores al detal o al mayor.

CAPÍTULO V

DEL PERMISO DE EXPENDEDOR

ARTÍCULO 40.- La expedición del permiso de Expendedor o su renovación anual causará una tasa equivalente a dos (2) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares.

ARTÍCULO 41.- El permiso de Expendedor se otorgará a quien sea titular de la designación del local o puesto, así como a sus trabajadores, en el caso de que la designación del local o puesto esté a nombre de una persona jurídica, el permiso de expendedor se les otorgará a sus trabajadores, indicándose en el mismo, lo siguiente:

- 1. El número del Permiso.
- 2. Identificación del expendedor. (nombre, apellido, cédula de identidad)

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 25

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 3. El número de instrumento de asignación.
- 4. La fecha de otorgamiento del permiso
- 5. La fecha de vencimiento del permiso respectivo.
- 6. Identificación del establecimiento.
- 7. Actividad económica a que destina el puesto o local.
- 8. Foto del expendedor.

ARTÍCULO 42.- Son causas de suspensión del permiso de expendedor las siguientes:

- Vender con sobreprecio de lo establecido por el Organismo Nacional encargado de efectuarlo.
- 2. No poseer los permisos sanitarios o certificado de salud vigente, y demás permisos y certificados requeridos por las Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales.
- 3. No cumplir con las normas de aseo, limpieza del puesto o local.
- Expender o consumir bebidas alcohólicas dentro del puesto o local o áreas del Mercado.
- Negarse a cancelar el pago de la tasa mensual o hacerlo con retardo superior a tres
 (3) cuotas.
- 6. Negarse a las inspecciones por parte de los funcionarios públicos autorizados por la Alcaldía u Organismos Nacionales o Regionales y desacatar las indicaciones de los mismos.
- 7. Dar al local un uso distinto al señalado en el correspondiente Instrumento legal, sin la autorización por escrito de la Alcaldía.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 26

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 8. Alterar los instrumentos de peso y medidas, sin menoscabo de las sanciones establecidas en la Ley de Pesos y Medidas.
- No apertura para la comercialización de productos el puesto o local asignado durante seis (06) meses consecutivos.
- 10. Vender artículos o mercancías de especie distinta a la autorizada en el instrumento legal.
- 11. Causar escándalos dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños o agredir físicamente a las autoridades municipales, empleados del Mercado, agentes policiales o al público usuario del Mercado.
- **12.**Causar daños en las instalaciones del Mercado por negligencia, imprudencia o impericia, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño.
- **13.** Vender alimentos sucedáneos, de imitación, falsificados, contaminados, nocivos, aditivos alimentarios, vencidos y sin registro sanitario.

ARTÍCULO 43.- Son causales de la revocatoria del permiso de expendedor, las siguientes:

- 1. La reincidencia en cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior.
- 2. El desacato de las medidas de suspensión temporal del permiso.
- 3. Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con el personal del Mercado.
- 4. Incurrir en actos de coacción o soborno a los funcionarios del Municipio.
- 5. Incumplir la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 27

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 6. Ocasionar dolosamente daños a las instalaciones del Mercado, sin perjuicio de la obligación de repararlos.
- 7. Desempeñar las actividades de comercialización de productos o de prestación de servicios, bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefactivas y sicotrópicas.

Nº	SECTORES MUN	Tasa de uso tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago
1.	Carnicería	12 Veces
2.	Pescadería	12 Veces
3.	Aves beneficiadas	12 Veces
4.	Embutidos y Charcutería	10 Veces
5.	Verduras	10 Veces
6.	Hortalizas	10 Veces
7.	Frutas	8 Veces
8.	Hierbas	6 Veces
9.	Flores Naturales	6 Veces

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 28

TOTAL DE PÁGINAS: 53

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

10.	Plantas	6 Veces
11.	Víveres	12 Veces
12.	Especies y Condimentos	8 Veces
13.	Dulcería Criolla	6 Veces
14.	Venta de comida preparada (cocina)	8 Veces
15.	Refresquería	6 Veces
16.	Parrillas y Pasteles	8 Veces
17.	Productos naturistas	8 Veces
18.	Quincallería	8 Veces
19.	Bisutería	6 Veces
20.	Mercería	6 Veces
21.	Talabartería	8 Veces
22.	Perfumería	6 Veces
23.	Artesanía	6 Veces
24.	Ropa y prendas de vestir	8 Veces

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 29

TOTAL DE PÁGINAS: 53

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

25.	Zapatería	8 Veces
26.	Lencería	8 Veces
27.	Manufacturas y reparación de calzado	6 Veces
28.	Venta de productos de limpieza	8 Veces
29.	Venta y Reparación de Equipos Eléctricos	6 Veces
30.	Inciensos	6 Veces
31.	Ferretería	12 Veces
32.	Concentrados para animales	12 Veces
33.	Alimentos y Accesorios para Mascotas	6 Veces
34.	Música y Video	6 Veces
35.	Artículos Deportivos	6 Veces
36.	Artículos para el Hogar	6 Veces
37.	Bolsas y Envases desechables	6 Veces
38.	Otros Ramos no Señalados	6 Veces

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 30

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO PRIMERO: Sindicatura Municipal es el ente encargado de sustanciar el expediente, previa aplicación del procedimiento administrativo previsto en el Artículo 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que se origine como consecuencia de la falta de algunos de los expendedores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los titulares de la designación que laboren como expendedores de sus respectivos locales, deberán acatar las decisiones del ente municipal y observar no incurrir en estas causales, so pena de ser sancionados.

ARTÍCULO 44.- La revocatoria definitiva del permiso de expendedor, se hará mediante Resolución motivada dictada por el Alcalde, previa aplicación del procedimiento administrativo previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TÍTULO IV

DE LOS PAGOS POR SECTORES

ARTÍCULO 45.- Los usuarios de puestos o locales de los Mercados Públicos Municipales están sujetos al pago mensual por el uso del área del Mercado Municipal, cuyo monto se determinará según la actividad que realiza, descrita en la siguiente tabla y de conformidad con lo establecido Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La fórmula para calcular el uso del área de Mercado será por: actividad, por Área por metro cuadro, por día, al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela en bolívares para el día del pago, las cuales serán:

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 31

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos que hagan uso de los cuartos fríos o área de refrigeración en los Mercados Municipales, pagarán adicionalmente una tasa por el uso de estos, según la siguiente fórmula: Área del cuarto frio por cero con diez (0,10) x mts2 TCMMV por día, al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela en bolívares para el día del pago, el derecho a uso de las áreas de refrigeración así como el pago de la respectiva tasa quedarán especificados en los Contratos de Arrendamiento.

ARTÍCULO 46.- La tasa mensual será pagada los primeros diez (10) días de cada mes ante las taquillas de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO I

DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 47.- El Administrador de los Mercados Municipales será nombrado por el Alcalde o Alcaldesa, será de libre nombramiento y remoción, y a su vez, será designado con el cargo de Jefe de División de Mercado Municipal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos de la Alcaldía del Municipio Junín.

ARTÍCULO 48.- Los Mercados Municipales contará con el personal necesario para el desempeño de las funciones Administrativas, así como el personal de vigilancia requerido; los empleados trabajadores asignados a los Mercados Municipales son funcionarios

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 32

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

municipales sujetos de los derechos y deberes establecidos en la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO 49.- Para ser Administrador del Mercado se requerirá:

- 1. Ser venezolano.
- 2. Mayor de edad.
- 3. Preferiblemente Técnico Superior Universitario en materias afines y/o tener experiencia laboral no menor de dos (2) años, en las materias relativas o vinculadas al cargo a desempeñar.
- 4. Residente en la jurisdicción del Municipio Junín.

ARTÍCULO 50.- Son atribuciones del Administrador del Mercado:

- 1. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y demás normas Administrativas legales.
- 2. Velar porque los precios máximos de los productos que se expenden, sean los establecidos por el Ejecutivo Nacional.
- Asistir y permanecer en la administración durante las horas de actividad del Mercado.
- **4.** Supervisar que la apertura y cierre del mercado se efectúe de acuerdo con el horario fijado para su funcionamiento y preservar el orden dentro del mismo.
- 5. Atender y resolver los reclamos y denuncias del público y de los expendedores.
- 6. Rendir trimestralmente cuenta, mediante relación detallada del funcionamiento del mercado al Alcalde del Municipio.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 33

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 7. Inspeccionar y supervisar la recaudación que por concepto de tasas u obligaciones han de cancelar los adjudicatarios de puestos o locales y expendedores, a fin de informar a la Dirección de Hacienda de la morosidad en los mismos.
- 8. Cuidar que en los puestos del mercado ejerzan actividades sólo aquellas personas a quienes se les haya adjudicado el puesto o local.
- 9. Vigilar la exactitud del peso y la medida de los artículos ofertados por los puestos o locales, sirviéndose de un juego oficial de pesas y medidas que hará las veces de patrón, para los utilizados en el Mercado, el cual deberá estar colocado en un lugar visible preferiblemente hacia el centro del establecimiento.
- **10.** Distribuir el trabajo entre el personal asignado a los mercados municipales, con el objeto de que se presente eficiente servicio.
- 11. Velar por la conservación y el buen uso de los bienes propios del mercado, así como por el aseo del mismo. En este sentido hará que los expendedores mantengan sus puestos o locales en buenas condiciones de higiene.
- 12.Llevar un registro de los expedientes de cada uno de los locales asignados, contentivos de los documentos de Adjudicación y pago de tasas, velando por la custodia y resguardo de los mismos.
- **13.** Planificar y coordinar la realización de análisis administrativos sobre la organización y funcionamiento de los servicios de los mercados, así como la utilización de acuerdo a las actividades especificadas en los documentos de adjudicación.
- **14.** Supervisar e inspeccionar que en el área peatonal no sean colocados obstáculos y que sea única y exclusivamente para la libre circulación de los usuarios.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 34

TEXTO

REFORMA **TOTAL**

ÍNTEGRO:

TOTAL DE PÁGINAS:

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 15. Preparar y presentar al Alcalde a final de año, el Plan Operativo Anual, donde se programen las necesidades, mejoras y ampliaciones del mercado.
- **16.** Procesar las solicitudes de adjudicación y cesión de mejoras

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 51.- Los Mercados Municipales son lugares previstos para el expendio de alimentos frescos, manufacturados, de consumo inmediato, naturales, perecederos, víveres, verduras, carnes y otros artículos destinados al uso y consumo humano y animal, siempre y cuando cumplan con las normas sanitarias vigentes y lo establecido en esta Ordenanza Municipal y las Leyes.

ARTÍCULO 52.- El Mercado Municipal Central estará organizado para su funcionamiento por zonas reglamentarias convenientemente para su uso:

- 1. Área de Mercado Cubierto.
- Área de Cabañas.
- 3. Área de Carga y Descarga.
- **4.** Área peatonal.
- 5. Área Sanitaria.
- 6. Áreas Periféricas.

ARTÍCULO 53.- El Mercado Municipal Los Carapos estará organizado para su funcionamiento por zonas reglamentarias convenientemente para su uso:

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 35

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 1. Área de Mercado Cubierto.
- 2. Área de Cabañas.
- 3. Área de Venta Mayoristas
- 4. Área peatonal.
- Área Sanitaria.
- 6. Áreas Periféricas.

ARTÍCULO 54.- El Mercado Municipal Periférico Los Parrilleros. Estará organizado para su funcionamiento por zonas reglamentarias convenientemente para su uso:

- 1. Área de Cabañas.
- 2. Área de Carga y Descarga
- 3. Área peatonal.
- 4. Área Sanitaria
- 5. Áreas Periféricas

CAPÍTULO III

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 55.- Se establece que los Mercados Públicos Municipales desarrollarán sus actividades con el siguiente horario:

- El área del Mercado Cubierto funcionará: lunes a sábado de 6:00am a 5:00pm.
- 2. Domingo y días feriados de 6:00am a 2:00pm.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 36

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024

PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 3. El área de cabañas funcionará: lunes a sábado de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.
- 4. Domingo y días feriados de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.
- El área de carga y descarga funcionara: Todos los días desde las 4:00am hasta las 5:00pm.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los interesados podrán convenir con la Alcaldía, horario especial para los días: navideños, viernes, sábado y feriados.

ARTÍCULO 56.- Queda establecido que la Alcaldía podrá ordenar el cierre temporal para efectos de limpieza, reparación, fumigación o lavado. Debiendo participar por escrito con setenta y dos (72) horas de anticipación por lo menos, a todos los adjudicatarios o expendedores de los Mercados Públicos Municipales.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROVEEDORES MAYORISTAS

ARTÍCULO 57.- Los proveedores mayoristas necesitarán una autorización de la Alcaldía y el Concejo Municipal para realizar sus actividades en los Mercados Públicos Municipales de Junín, en el horario establecido por la Administración Municipal previo informe de la Administración de los Mercados Municipales; por dicha autorización deberán pagar anualmente por tasa de trámite de autorización diez (10) veces al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela en bolívares para el día del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Funcionará en la zona designada y en el horario establecido.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 37

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL

TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Mayoristas podrán solicitar Contrato de Arrendamiento de los espacios para su ubicación permanente, en el área asignada para ellos en el Mercado Municipal los Carapos; debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta Ordenanza, para el otorgamiento del Contrato de Arrendamiento así como el pago de tasas de tramitación y asignación.

ARTÍCULO 58.- Queda totalmente prohibido a los proveedores mayoristas efectuar cualquier expendio de mercancía al detal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dicha autorización podrá ser revocada unilateralmente por parte de la Alcaldía previo informe de la Administración de los Mercados Municipales, cuando estos no cumplan con los deberes establecidos en esta Ordenanza, sus actuaciones impidan el normal funcionamiento de las actividades de los mercados municipales o atenten contra la moral y las buenas costumbre, dicho procedimiento será llevado por Sindicatura municipal según lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica de procedimientos Administrativos.

CAPÍTULO V

DE LA FERIA SABATINA

ARTÍCULO 59.- Se autoriza la realización de la feria sabatina en los espacios exteriores del Mercado Municipal Central y Mercado Municipal Los Carapos y zonas periféricas del municipio en los términos y condiciones descritos en el presente capítulo.

ARTÍCULO 60.- Todo comerciante, productor o vendedor, sean estos minoristas o mayoristas, que deseen comerciar sus productos en las áreas periféricas del municipio, deberán cancelar ante la Administración de Mercados Municipales, cada sábado, las

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 38

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

siguientes tasas por el uso de dichos espacios, según el producto que expendan, los montos a pagar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	TASA	VALOR DE LA
		TASA en BS.
Venta de pescado, pollo carne de	5 veces	El tipo de cambio
Cochino		oficial de la moneda
Venta de verduras y frutas	JANGEIPAL	de mayor valor
venta de verduras y ridias	4 veces	publicado por el
Venta de comidas y/o jugos	3 veces	Banco Central de
Manta da mana mana si	0	Venezuela para el
Venta de ropa, mercancía seca,	3 veces	día del pago
quincallería y artesanía	//////	
Venta de otros productos no	3 veces	
contemplados en las categorías	<i> / </i>	
anteriores		

PARÁGRAFO ÚNICO: Todo comerciante, productor o vendedor, sean estos minoristas o mayoristas, que deseen comerciar sus productos en las áreas periféricas del Mercado municipio, deberán cancelar ante la Administración de Mercados Municipales, cada sábado, las siguientes tasas por el uso de dichos espacios, según el producto que expendan, los montos a pagar serán los siguientes:

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 39

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

DESCRIPCIÓN	TASA	VALOR DE LA TASA en BS.
Venta de pescado, pollo carne de Cochino	1,5 veces	El tipo de cambio oficial de la moneda
Venta de verduras y frutas	1,5 veces	de mayor valor publicado por el
Venta de comidas y/o jugos	1veces PAL	Banco Central de Venezuela para el
Venta de ropa, mercancía seca, quincallería y artesanía	1 veces	día del pago
Venta de otros productos no contemplados en las categorías anteriores	1 veces	

ARTÍCULO 61.- Los comerciantes que participen en la feria sabatina de las áreas periféricas del municipio y Mercados municipales tendrán derecho a: instalarse en los espacios donde se realizará la feria sabatina, desde el día anterior a la celebración de la misma, a partir de las cuatro (4:00 pm) de la tarde y retirarse del sitio designado los días sábados a las ocho (8:00 pm) de la noche.

ARTÍCULO 62.- Los comerciantes que participen en la feria sabatina están obligados a:

 Pagar la tasa que le corresponde por el uso de los espacios, de conformidad con esta ordenanza.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 40

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GACETA MUNICIPAL N.º 097

06 DE MARZO DE 2024

- 2. Retirar de las áreas asignadas, cualquier estantería o mobiliario que utilice para la exhibición de sus mercancías, una vez finalizada la feria sabatina.
- 3. Contribuir con el mantenimiento de la limpieza en los espacios que ocupe durante la feria sabatina. En este sentido, una vez finalizada la feria sabatina, está obligado a recoger sus desperdicios en bolsas, sacos u otros depósitos, para facilitar la posterior recolección de los mismos por parte de la Dirección de Servicios Públicos de la Alcaldía.

PARÁGRAFO ÚNICO: El comerciante que incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este Artículo, será sancionado con la prohibición de expender sus mercancías durante tres (3) sábados consecutivos.

TÍTULO VI

DE LOS MERCADOS LIBRES O EVENTUALES

ARTÍCULO 63.- La Alcaldía Municipal dispondrá lo necesario para el establecimiento y labores de los Mercados Libres o Eventuales en los lugares y fechas destinados al efecto. Para el funcionamiento de estos mercados se consideran preferenciales los días feriados y los sábados y domingos.

ARTÍCULO 64.- Los expendedores de los Mercados Libres o Eventuales deberán llenar los mismos requisitos que se exigen a los vendedores en los Mercados Permanentes u Ordinarios así mismo deberá pagar la tasa de tramitación por solicitud. En igualdad de condiciones se preferirá a los agricultores o criadores que expendan sus productos y que sean habitantes del municipio Junín. En estos casos, los vendedores de cualquier clase,

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 41

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL

TFXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

deberán obtener la correspondiente licencia o permiso que los autorice como vendedores de puestos libres o eventuales.

ARTÍCULO 65.- Toda persona que pretenda realizar actividades comerciales de mercados Libres o Eventuales, deberá dirigirse a la Administración Municipal a fin de solicitar el respectivo permiso.

ARTÍCULO 66.- La Administración del mercado recibirá la solicitud y demás recaudos y remitirá al Alcalde para que en un plazo de diez (10) días hábiles decida sobre su aprobación y la Administración del Mercado procederá a elaborar y otorgar el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 67.- Los expendedores de Mercados Libres o Eventuales, deberán pagar ante las taquillas de la Dirección de Hacienda de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza para las ferias sabatinas por día de evento.

TÍTULO VII

DE LAS FERIAS ORGANIZADAS

ARTÍCULO 68.- Las Ferias Organizadas son de carácter público y para su funcionamiento es requisito indispensable la autorización del Alcalde y el Concejo Municipal, la cual se dará por escrito previa aprobación del informe emanado de Sindicatura Municipal. Se harán con fines generales, específicos y de manera permanente, periódica o temporal y se les colocara la denominación "FERIA MUNICIPAL".

ARTÍCULO 69.- Las ferias organizadas podrán funcionar:

Como exhibición, promoción y venta de productos agropecuarios, industriales y manuales o artesanales preferentemente de la comunidad. JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 42

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 1. Como atracciones turísticas.
- 2. Como contribución a la conmemoración de actos cívicos.
- 3. Como Mercados Libres, en determinados lugares, días y horas.

ARTÍCULO 70.- La Alcaldía podrá autorizar la realización de ferias a particulares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior y que persiguen fines de interés público o benéfico. Cuando las ferias autorizadas a particulares se celebren en edificios o lugares públicos cuya administración corresponda a la Municipalidad, el arrendamiento de éstos deberá realizarse mediante contrato. En los contratos de arrendamientos se hará constar:

- 1. Duración de la Feria.
- 2. Descripción y objeto de la misma.
- Lugar donde funcionará, con determinación cuando fuere un lugar público del área que ocupará.
- 4. Precio del arrendamiento y servicios a cargo de la Administración Municipal.
- 5. Porcentaje del ingreso que debe percibir el Municipio.
- 6. Garantías para el cumplimiento del contrato por parte del arrendatario.

ARTÍCULO 71.- La Alcaldía Municipal, o en sus casos las Comunidades Organizadas de las Parroquias, podrán organizar también ferias, periódicamente o permanentes, generales o específicas por sí y con la colaboración de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, con los siguientes fines:

- 1. Divulgar el desarrollo de la comunidad.
- Estimular la producción agrícola y pecuaria, industrial, comercial o artística de la localidad.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 43

TOTAL DE PÁGINAS: 53

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 3. Facilitar para la población el abastecimiento de artículos de consumo diario.
- 4. Fomentar el turismo.

ARTÍCULO 72.- El Municipio procurará, en lo posible de cada año, ferias y exhibiciones de productos del agro, la cría, la industria, de artesanías o manualidades y artículos de comercio en general.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando se tratare de ferias de divulgación, promoción o estímulo a las actividades de los productores o artistas de la localidad, también se acordará, con anterioridad, los premios, diplomas, certificados de asistencia o méritos que se otorgarán.

ARTÍCULO 73.- Las Autoridades Policiales ordenarán lo conducente para que sean colocadas las señales indicadoras de la forma, lugar y horas autorizadas para el estacionamiento en las proximidades de las ferias y mercados, atendiendo a las horas y días en que estos funcionen.

ARTÍCULO 74.- Durante las horas de ferias o mercados se establecerá en dichos lugares una vigilancia especial de policiales, con el objeto de evitar actos delictivos o faltas que puedan cometerse con motivo de la aglomeración de personas.

ARTÍCULO 75.- Son aplicables a las ferias, todas las disposiciones generales sanitarias y de sanciones compatibles con su carácter y finalidad, contenidas en esta Ordenanza y leyes nacionales.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES SANITARIAS

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 44

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 76.- Los expendedores de puestos o locales de los sectores 1, 2, 3, 4, 12, 13, 14 y 15 del área del Mercado Cubierto y los numerales 1, 2, 3, 4, 13, 14 y 16, están obligados a usar una bata blanca de manga corta, cerrada desde el cuello hasta las rodillas y una gorra del mismo color, todo lo cual deberá conservar siempre limpio y pulcro.

ARTÍCULO 77.- Tanto los expendedores deben cumplir con las prácticas higiénicas de manipulación de alimentos y normas de higiene.

ARTÍCULO 78.- Todos los ayudantes de los expendedores en los puestos o locales, deberán estar provistos del Certificado de Salud y Certificado de Manipulación de Alimentos vigentes y expedidos por la Autoridad Sanitaria Competente.

ARTÍCULO 79.- Los Expendedores deberán tener en cuenta las normas sanitarias, para la protección de los alimentos, los cuales deben protegerse de toda contaminación.

ARTÍCULO 80.- Los productos que se expendan en los Mercados Públicos Municipales deben estar en óptimas condiciones para el consumo humano, a tal efecto, la Alcaldía y los organismos competentes de ley, podrán realizar inspecciones periódicas para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene, salubridad y precios de venta al público.

ARTÍCULO 81.- Queda prohibida la venta de productos alimenticios en estado de descomposición o alimentos alterados, cuando por cualquier otro motivo pueda ser nocivo a la salud, so pena de ser decomisados.

ARTÍCULO 82.- Los expendedores deberán proveerse por su cuenta de un recipiente manual, dotado de tapas y asas en los costados para recolectar los desperdicios y basura que se produzcan en sus puestos o locales, y por ningún respecto, les está permitido arrojarlos al piso. Los recipientes han de mantenerse en buen estado de conservación e

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 45

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

higiene, debiendo cada expendedor velar por el aseo diario de los mismos, mantenerlos con sus respectivas tapas, bolsas plásticas y libres de insectos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Queda terminantemente prohibido arrojar desperdicios al suelo. La contravención de este artículo será objeto de las sanciones previstas en la Ordenanza de Aseo Urbano y Domiciliario.

ARTÍCULO 83.- Todos los expendedores deberán portar el Carnet de Identificación en un sitio visible.

ARTÍCULO 84.- Los Expendedores de alimentos preparados de consumo inmediato como cachapas, arepas, pastelitos, empanadas, jugos y otros; deben usar con carácter de obligatoriedad, batas cerradas hasta las rodillas, guantes y gorro blanco. Y además deberán:

- 1. Proveerse de agua potable, para uso exclusivo de la limpieza de sus manos.
- 2. Mantener a prueba de toda contaminación e inutilizados inmediatamente después de su uso los tubos, canutillos, vasos, recipientes y otros envases de papel, cartón o materiales similares, empleados para servir alimentos.

ARTÍCULO 85.- Los puestos y locales deberán estar provistos de los dispositivos necesarios para proteger los productos de cualquier alteración o contaminación.; queda expresamente prohibido acopiar o depositar en el suelo los productos destinados a la alimentación. Estos se colocarán sobre aparadores, mostradores o mesas construidas con ese objeto, los cuales no se tolerarán sucios o en mal estado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los expendedores que comercien víveres y alimentos no perecederos, deberán realizar las ventas sobre mesas, mostradores y vitrinas construidas para tal fin.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 46

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los alimentos perecederos del sector animal como carne, pollo y pescado, deben estar resguardados y presentados en cavas o neveras de refrigeración con el respectivo permiso sanitario y en completo estado de higiene.

PARÁGRAFO TERCERO: Los alimentos perecederos tales como queso, charcutería y sus derivados, deberán presentarse en mostradores y vitrinas higiénicamente protegidas, para evitar el contacto con el entorno.

PARÁGRAFO CUARTO: Los alimentos perecederos como frutas, verduras, hortalizas y legumbres, deben estar colocados en cestas o demostradores, para la protección y presentación de los mismos.

ARTÍCULO 86.- No se permitirá el uso de sustancias preservativas o antisépticos para la conservación de los alimentos, con excepción del Cloruro de Sodio (sal de cocina). Se prohíbe a los expendedores de carnes o productos similares, salarlos o lavarlos sobre los aparadores o mesas de las ventas, que deberán hacer en lugares higiénicos destinados a ese fin.

ARTÍCULO 87.- Todo expendedor deberá realizar la limpieza, conservación y mantenimiento de sus puestos o locales, y una vez concluida la jornada habrá de retirar la basura, desperdicios y desechos; y colocarlos en los depósitos acondicionados a tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los puestos destinados a la venta de alimentos perecederos de carácter animal o aquellos cuyos productos se descompongan deberán tener puestos o locales acondicionados para tal fin y lavarlos diariamente con agua y desinfectante, para evitar la proliferación de malos olores.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 47

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cada puesto o local habrá uno o más depósitos o recipientes donde recoger los desperdicios de las ventas. Se prohíbe arrojar al piso toda clase de residuos o desperdicios sólidos o líquidos, cualquiera que sea su naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El aseo de los puestos o locales deberá efectuarse diariamente en ningún caso deberá dejarse de un día para otro.

ARTÍCULO 88.- Si alguna persona, desea formular alguna denuncia, queja o reclamo, por falta de sanidad o higiene, deberá hacerlo por escrito ante el Administración de los Mercados Municipales, en su exposición deberá especificar los hechos, indicando, día, hora, número de puesto y personas involucradas. Quien se encargará de procesar la denuncia y tomar los correctivos a que hubiere lugar. En caso de incurrir más de dos (02) denuncias sobre un mismo expendedor, se aplicará la sanción respectiva.

ARTÍCULO 89.- La Administración del Mercado Municipal velará por el cumplimiento de las medidas sanitarias y cuidará de que no se acumule basura o desperdicios de un día para otro. Ordenarán su colocación en recipientes o depósitos cerrados, fuera del local, procurando la concurrencia oportuna del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario.

ARTÍCULO 90.- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional sobre alimentos y bebidas, los diversos productos se organizarán por secciones, sin mezclarlos ni confundirlos.

ARTÍCULO 91.- Los utensilios empleados para la venta, los equipos y recipientes que estén en contacto con los alimentos, así como el local mismo, deberán ser aseados antes y después de usarlos. Tanto el local como los puestos de venta deberán permanecer en buen estado de limpieza.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 48

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 92.- Los establecimientos de Restaurantes o Refresquerías que funcionen dentro de los mercados, deberán observar las normas de higiene prescritas y en especial, lo que se refiere a mobiliario y pintura del local. Cuando no dispusieren de equipos de esterilización, expenderán las comidas o bebidas en recipientes de cartón u otro material semejante, los cuales, una vez usados, deberán ser arrojados en los depósitos para desperdicios.

ARTÍCULO 93.- Los expendedores de carne cuidarán de que los garfios para colgarla se mantengan siempre fuera del alcance de los compradores.

ARTÍCULO 94.- Se prohíbe la venta de toda sustancia o producto alimenticio que, por su estado, adulteración, descomposición, impureza, fermentación o comienzos de putrefacción, sea impropia o peligrosa para la salud.

ARTÍCULO 95.- Las carnes de cacerías no están autorizadas a la venta; los animales vivos que se ofrezcan a los expendios deben estar completamente sanos y limpios, las aves de corral no podrán venderse sino vivas, a menos de que estén conservadas en refrigeradores.

ARTÍCULO 96.- Cuando en el transporte de productos para el Mercado, se utilizarán animales, estos serán ubicados en lugares previamente determinados, por la Administración. En ningún caso se permitirá el acceso de animales al edificio del Mercado.

ARTÍCULO 97.- Los sanitarios para uso de los empleados y usuarios en general deberán estar convenientemente ubicados, con separación para ambos sexos, mantenerse en buen estado de conservación y ser objeto de limpieza diaria. En el interior de los mismos se colocarán avisos que indiquen a los usuarios la obligación de mantenerlos aseados.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 49

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 98.- Periódicamente, la Administración del Mercado dispondrá la realización de desinfecciones, fumigaciones, con el asesoramiento de las autoridades sanitarias, para evitar el alojamiento y producción de roedores, gérmenes y bacterias.

TÍTULO IX

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 99.- Las infracciones a la presente ordenanza, las conocerá Sindicatura Municipal quién elaborara el respectivo expediente y aplicara las sanciones las cuáles serán las que a continuación se exponen:

- 1. Multas o sanción pecuniaria
- 2. Amonestación escrita.
- 3. Suspensión temporal de las actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Multa oscilará dependiendo de la gravedad de los hechos entre 50 a 500 veces el Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares, y del doble en los casos de reincidencia, sin perjuicio de las otras sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Multa por cierre del puesto o local asignado sin comercialización de productos en él, por más de seis (6) meses será de trescientas (300) veces el Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares, y del doble en los casos de reincidencia, sin perjuicio de las otras sanciones a que haya lugar.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 50

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO TERCERO: Las Multa por omisión del pago mensual de las tasas correspondientes y obligaciones con el municipio por más de seis (6) meses será de trescientas (300) veces el Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares, y del doble en los casos de reincidencia, sin perjuicio de las otras sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La cesión, venta o traspaso del puesto o local, a que se contrae en esta Ordenanza, sin la observancia del procedimiento establecido en esta ordenanza será de quinientas (500) veces el Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de Mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago en bolívares, y del doble en los casos de reincidencia, sin perjuicio de las otras sanciones a que haya lugar. La persona natural o jurídica que adquiera el puesto o local sin el debido procedimiento establecido en esta ordenanza es solidariamente responsable en el pago de la multa y Rescisión del Instrumento de asignación.

ARTÍCULO 100.- De las sanciones establecidas en el artículo anterior, se podrá interponer Recurso de Reconsideración ante Sindicatura Municipal, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación. El Recurso Jerárquico se interpondrá ante el Alcalde dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del Recurso de Reconsideración, la decisión de este último se tendrá por definitiva y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 101.- La cesión, venta o traspaso del puesto o local, a que se contrae en esta Ordenanza, sin la observancia del procedimiento establecido en esta ordenanza, implica la Rescisión del mismo por el Municipio de pleno derecho y la consiguiente desocupación del puesto o local, así como el pago de la correspondiente multa

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 51

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 102.- Se consideran causales expresas para la Rescisión del Instrumento de Adjudicación, el abandono voluntario del puesto o local o que el mismo este cerrado por más de seis (06) meses consecutivos; así como la falta de pago correspondiente durante seis (6) meses consecutivos después de su vencimiento, en el caso de los mercados ordinarios o permanentes; o dos (2) oportunidades sucesivas en el de los mercados libres.

PARÁGRAFO ÚNICO: Vencidos los lapsos de pago voluntario, cuando hubiere de liquidarse la suma adecuada, la misma sufrirá un recargo del diez por ciento (10%) anual, el cual deberá ser satisfecho conjuntamente con la cantidad adeudada.

TÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 103.- Los usuarios que mantengan para la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza puestos o locales en los Mercados Públicos Municipales y que desarrollen actividades comerciales en los mismos, deberán acogerse en un plazo de ciento (180) días a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 104.- La Administración de los Mercados municipales, deberá coordinar y supervisar que los usuarios, expendedores, minoristas y mayoristas de puestos o locales en los Mercados Públicos Municipales se adecuen a lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 105.- Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, hayan presentado recurso de reconsideración por cierre del puesto o local, no haber pagado las mensualidades por más de 6 meses y por haber vendido, cedido o traspasado puestos o locales, así como las bienhechurías, sin la autorización correspondiente y no se les hubiere otorgado respuesta al recurso, así mismo los que se

JRG

"Unidad, Justicia y Progreso"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 52

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO: 53

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

encuentren incursos en tales situaciones y no hayan ejercido el derecho del recurso de reconsideración, deberán pagar la multa establecida en el artículo 100 de esta Ordenanza de conformidad con la Ley de Coordinación y Armonización de potestades tributaria de estados y municipios.

ARTÍCULO 106.- Se deberá establecer un plan de divulgación a los titulares, usuarios, expendedores y comunidad en general de esta Ordenanza.

CONCEJO MTÍTULO XICIPAL D

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 107.- Los asignados con puestos o locales en los Mercados Públicos Municipales que desarrollen actividades comerciales en los mismos, para la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, deberán acogerse en un plazo de ciento (180) días a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 108.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas de Funcionamiento de Mercados Municipales anteriores y todas aquellas normas que colidan con las materias aquí reguladas.

ARTÍCULO 109.- Esta Ordenanza "Reforma Total de la Ordenanza para regular el Funcionamiento de los Mercados Municipales" del Municipio Junín entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada, sellada y refrendada en el "Salón Junín", donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2024.

"Unidad, Justicia y Progreso"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 53 TOTAL DE PÁGINAS: 53

REFORMA TOTAL TEXTO ÍNTEGRO:

SANCIÓN: 06 DE MARZO DE 2024 PROMULGACIÓN:

06 DE MARZO DE 2024

GACETA MUNICIPAL N.º 097 01 DE ABRIL DE 2024

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Años 213º de la Independencia y 165º de la Federación.

C	· · · · · · · ·	D.	مناطر	
Comu	níques	eyP	pilau	uese:

L.S.

Refrendado:

Dr. JIMMY D. ACEVEDO CONTRERAS
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de
fecha 08/01/2024

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 08/01/2024

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio *a los* seis (06) días del mes de marzo del año 2024.

Cúmplase:

JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N°152-2021 publicada en Gaceta Municipal N° 12 del mes de Diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021

JRG